



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 058-R-UNICA-2023

Ica, 17 de mayo del 2023

VISTO:

El Informe N° 340-OAJ-UNICA-2023, Oficio N° 0929-2023-OPP/UNICA, Oficio N° 414-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 061-2023-RyP/URH-DGA-UNICA, Informe Escalafonario N° 037-E/UTH-DGA-UNICA-2023; referente al CESE POR FALLECIMIENTO del servidor administrativo Q.E.V.F. ELMER IVAN CONTRERAS MARTÍNEZ.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15- la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, procede a registrar a la Dra. Ana María Kuroki de Kawata en cargo de Rectora Interina a partir del 5 de mayo del 2023;

Que, estando a los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. N° 005-90-PCM señala en su artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. artículo 184.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos

Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 60476375 de José Francisco Contreras Orihuela de fecha 26 de abril de 1999, Partida de Nacimiento N° 66337016 de Julio José Contreras Orihuela de fecha 16 de noviembre del 2007, Partida de Nacimiento N° 67317436 de Damaris Esther Contreras Orihuela de fecha 18 de junio del 2009, emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que son hijos de Q.E.V.F. Elmer Ivan Contreras Martínez y según Acta de Defunción N° 2000540113, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Elmer Ivan Contreras Martínez falleció el 14 de setiembre del 2020;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 044-2023 de Remuneraciones y Prensiones e Informe Escalafonario N° 037-E/URH-DIGA-UNICA-2023 de Escalafón, el servidor administrativo **Q.E.V.F. Elmer Ivan Contreras Martínez** inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" el 1 de mayo del 2000 como contratado por servicios personales contando al 14 de setiembre del 2020 con 6 años, 9 meses y 14 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe N° 061-2023-RYP-URH/DGA-UNICA del 24 de marzo del 2023, de Remuneraciones y Pensiones señala que el servidor **Q.E.V.F. Elmer Ivan Contreras Martínez** con nivel auxiliar "F" se encontraba en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen pensionario Ley N° 25897; con fecha de fallecimiento el 14 de setiembre del 2020, por lo que es admisible el **CESE POR FALLECIMIENTO**. Asimismo señala la siguiente liquidación:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

La Compensación por Tiempo de Servicio, se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones como indemnización, según el número de años laborados (hasta un máximo de 30 años) en la administración pública, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su inciso 4.5 del Artículo 4. La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

Que, la Ley 31585 ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, establece en su artículo 2 modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto legislativo 276, quedando redactado de la siguiente manera "c) compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la CTS la remuneración principal equivalente al 100% del promedio mensual del monto resultante del importe del MUC, mas el 100% de la Escala Base del Incentivo Único- CAFAE, establecido por el MEF y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis meses de servicio efectivamente prestado;

CATEGORÍA	MUC BASE DE CALCULO	MUC POR AÑOS (6)	MUC POR MESES (9)	MUC POR DÍAS (14)	TOTAL A PAGAR
SAF	S/.512.80	S/.3,076.80	S/.42.73	S/.19.94	S/.3,139.47

COMPENSACIÓN VACACIONAL

De acuerdo al informe N° 079-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023, emitido por Control de Personal, el señor **Q.E.V.F. Elmer Ivan Contreras Martínez**, al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que cuenta con VACACIONES NO GOZADAS del PERIODO 2019 (30 DÍAS) y 02 MESES Y 14 DÍAS DE VACACIONES TRUNCAS DEL PERIODO 2020, al haber ingresado a laborar 1 de julio del 2019. De acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde el *artículo 4 en su inciso 4.1 señala Compensación vacacional y el inciso 4.2*

Compensación por vacaciones truncas; por lo que es admisible el pago por compensación vacacional y vacaciones truncas.

VACACIONES NO GOZADAS- PERIODO 2019

CATEGORÍA	MUC + BET BASE DE CALCULO	AÑO 2019	TOTAL
SAF	S/. 912.76	S/.912.76	S/.912.76
S/1,126.96/30*30		Según informe N° 100-CP-PRAP-URH-UNICA-2023 el servidor cuenta con 30 días de vacaciones no gozadas, correspondiente al año 2020.	

VACACIONES TRUNCAS- PERIODO 2020

CATEGORÍA	MUC + BET BASE DE CALCULO	AÑO 2000 (02 MESES)	AÑO 2020 (14 DÍAS)	TOTAL
SAF	S/. 912.76	30 DÍAS	S/.35.50	S/.187.63
S/.912.76 /12*2 meses // S/.912.76/ 12/ 30 *14 días				

RESUMEN:

AÑO 2019	S/. 912.76
AÑO 2020	S/. 187.63
TOTAL VACACIONES	S/. 1,100.39

Que, mediante Oficio N° 414-URRHH/DIGA-UNICA-2023, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 146-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0929-2023-OPP/UNICA, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, a la directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0225-UPPM/OPP/UNICA-2023;

Que, mediante Informe N° 340-OAJ-UNICA-2023 del 12 de abril de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda: Que, se debe DISPONER, EL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, por la causal de fallecimiento del señor Q.E.V.F. ELMER IVÁN CONTRERAS MARTÍNEZ ex servidor no docente nombrado de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia nombrado bajo el régimen pensionario D.L. N° 25897, acaecido el 14 de setiembre de 2020, a favor de la Sra. DAMARIS OLIVA ORIHUELA ARESTEGUI en calidad de apoderada de su hijo CONTRERAS ORIHUELA JOSÉ FRANCISCO quien solicita CESE POR FALLECIMIENTO Y BENEFICIOS DE LEY;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario, en concordancia con la Ley N° 31635.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER EL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO, del servidor no docente Q.E.V.F. ELMER IVAN CONTRERAS MARTÍNEZ, bajo el régimen pensionario de la Ley N° 25897, acaecido el 14 de setiembre del 2020.

Artículo 2°.- OTORGAR, a favor de la señora **Damaris Oliva Orihuela Arestegui** en calidad de apoderada de su hijo Contreras Orihuela José Francisco, el monto de S/. 3,139.47 (tres mil ciento treinta y nueve con 47/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 1,100.39 (mil cien con 39/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 3°.- DETERMINAR que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. Ana María Kuroki de Kawata
RECTORA (I)



[Signature]
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL